

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/12/15  
RADICADO: 2015-EE-145242 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PROCESO:** Resolución 17871 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF  
**DIRECCIÓN:**

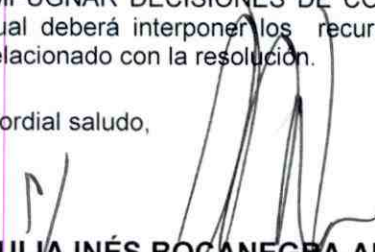
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2015, remito al Señor (a): ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF, copia de la Resolución 17871 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Pívela  
Anexo lo anunciado (1 folios)

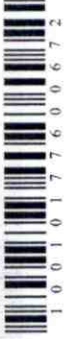


6  
102997  
10010177600672



NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.  
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

GUIA  
URBANO



17760067

102997

100010177600672

**Remitente:** MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL  
NIT/CC

Dir remite

Origen BOGOTA  
Contenido: SOBRE BLANCO

fecha 11/12/2015

peso (gr) 100

vl asegura 0

vl pagado 0

**Destinatario:** PARTICULAR

ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF

I

Destino

URBANO

5450

2015-EE-145242

TATIANA H

**Cod postal:**

**PDE:** nombre recibe

identif recibe

dd/mm/aa: 11/12/15

4/12/15

**Devolución**

Dir Errada	
Dir incorrecta	<input checked="" type="checkbox"/>
Desconocido	
Rehusado	
No reside	
No reclamado	
Otro	

**Intentos**

1er

2o

**Aviso de intento de entrega de correo**

Guía nr:  
10010177600672

De MINISTERIO DE  
EDUCACION NACIONAL  
Para: PARTICULAR - ALBERTO OSCAR  
CHERNIKOFF

Línea de atención: 7440704 Extension 100.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17871

( 29 OCT 2015 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF, ciudadano argentino, identificado con cédula de extranjería No. 391446, presentó para su convalidación el título de INGENIERO DE PETRÓLEOS, otorgado el 15 de mayo de 1985, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0000174.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º, numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación", lo anterior en concordancia con el artículo 178 del Decreto 019 de 2012.

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 12610 del 30 de diciembre de 2011, convalidó un título otorgado el 4 de noviembre de 1991, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, quien emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERO DE PETRÓLEOS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO DE PETRÓLEOS, otorgado el 15 de mayo de 1985, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA a ALBERTO OSCAR CHERNIKOFF, ciudadano argentino, identificado con cédula de extranjería No. 391446, como equivalente al título de INGENIERO DE PETRÓLEOS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 29 OCT 2015

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ